



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 069-2021-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, FEBRERO 25 DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTOS: El Memorandum N° 0192-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 109-2021-AAVC/GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 072-2021-SGPSB/GDH-MPB, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, Memorandum N° 016-2021-AAVC/GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 0169-2021-SGPTO/MPB, de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 045-2021-AAVC/GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 013-2020-RMAR-SGPSB-GDH-MPB, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, referentes a la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, **Meta 0002: "BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS"**, y **Meta 072: "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES"**, para la adquisición de bienes y servicios del año fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2007-EF**, se aprobaron los "**Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios**", y en su artículo 7°, **Transferencias Programáticas** numeral 7.2 indica: "Los fondos públicos son transferidos por la Dirección General del Tesoro Público a la Municipalidades verificadas a propuesta del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social -MIDES... según corresponda, constituyen transferencia programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de Programas y Proyectos Sociales, en el marco de las políticas nacionales para superación de la pobreza". Asimismo en su numeral 7.4 indica "Los gobiernos locales verificados podrán disponer hasta el 10% de los fondos públicos transferidos a que se refiere el numeral 7.2 de los presentes lineamientos, para ser destinados a financiar gastos de gestión, entendiéndose como tales gastos necesarios para su eficiente ejecución de los programas transferidos".

Que, el inciso 30.1 del Artículo 30° de la **Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"**, así como sus **Modelos y Formatos**, que aprueba la **Directiva N° 001-2019-EF/50.01**, prescribe: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto".

Que, el inciso 47.1 del artículo 47° del **Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, prescribe "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto





Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos". Asimismo, señala el inciso 47.2 del mismo artículo: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad".

Que, mediante **Informe N° 013-2020-RMSR-SGSPB-GDH-MPB**, de fecha 22 de Enero del 2020, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, señala que teniendo un PIA de S/. 495, 967.00 en la Meta 0002 **"BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS"**, y un PIA de S/. 501,075.00 en la Meta 072 **"BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES"**. La misma que se encuentra dentro del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en tal sentido, solicita la modificación presupuestal, para la adquisición de bienes y servicios de la siguiente manera:

META 002 "BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS"

ITEMS	CLASIFICADORES	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	2.2.2.3.1.1	ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES	S/ 460,767.00
2	2.3.2.5.1.2	DE VEHÍCULOS	S/ 15,000.00
3	2.3.2.9.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	S/ 16,200.00
4	2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	S/ 4,000.00
TOTAL:			S/ 495,967.00

META 072 "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES"

ITEMS	CLASIFICADORES	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	2.2.2.3.1.1	AUMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES	S/ 474,725.00
2	2.3.2.5.1.2	DE VEHÍCULOS	S/ 6,650.00
3	2.3.2.9.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	S/ 7,200.00
4	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 8,000.00
5	2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	S/ 4,500.00
TOTAL:			S/ 501,075.00

Que, mediante **Informe N° 045-2021-AAVC/GDH-MPB**, de fecha 20 de Enero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita la modificación presupuestal de la Meta 0002 y Meta 072, según lo solicitado.

Que, mediante **Informe N° 0169-2021-SGPTO/MPB**, de fecha 27 de Enero del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que realizó la Modificación Presupuestal y para ello adjunta el reporte.



Que, mediante **Memorándum N° 016-2021-AAVC/GDH-MPB**, de fecha 28 de Enero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano, remite la información para la toma de acciones a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, quien con **Informe N° 072-2021-SGPSB/GDH-MPB**, de fecha 19 de Febrero del 2021, solicita la aprobación de la Modificación Presupuestal por el Titular del Pliego a través de la correspondiente Resolución de Alcaldía; y mediante **Informe N° 109-2021-AVVC/GDH-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Humano eleva los actuados para su tramite correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 0192-2021-MPB/GM**, de fecha 23 de Febrero del 2021, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, **Meta 0002: "BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS"**, por el monto de **S/. 495.967.00 (Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles)**, para la adquisición de bienes y servicios del año fiscal 2021, de la siguiente manera:

META 002 "BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS"			
ITEMS	CLASIFICADORES	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	2.2.2.3.1.1	ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES	S/ 460,767.00
2	2.3.2.5.1.2	DE VEHÍCULOS	S/ 15.000.00
3	2.3.2.9.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	S/ 16,200.00
4	2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	S/ 4,000.00
TOTAL:			S/ 495,967.00

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, **Meta 072: "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES"**, por el monto de **S/. 501,075.00 (Quinientos Un Mil Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**, para la adquisición de bienes y servicios del año fiscal 2021, de la siguiente manera:

META 072 "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES"			
ITEMS	CLASIFICADORES	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	2.2.2.3.1.1	AUMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES	S/ 474,725.00
2	2.3.2.5.1.2	DE VEHÍCULOS	S/ 6,650.00
3	2.3.2.9.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	S/ 7,200.00
4	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 8,000.00
5	2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	S/ 4,500.00
TOTAL:			S/ 501,075.00



ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano, y a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, coordinar y ejecutar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, poner de conocimiento la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Estadísticas y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA OF SECRETARIA GENERAL
Abog. Martin Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción
correcta y fiel del original que tiene a la vista.
01 MAR 2021
Abog. Martin Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

